

Puerto San Julián, 3 de septiembre de 2004

VISTO:

El Expediente N° 18.149-UARG-04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Protocolo Adicional entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, para la implementación de la carrera Enfermería Universitaria;;

Que obra Dictamen N° 70/04 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad;;

Que mediante Resolución N° 033/04 el Consejo Superior ratifica el convenio marco suscripto entre la UNPA y el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, de fecha 10 de febrero de 2004, que establece que las acciones serán instrumentadas en protocolos adicionales; ;

Que por Resolución del Rector N° 440/04 se delega al Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, la facultad de firmar un protocolo adicional correspondiente a la implementación de la carrera Enfermería Universitaria en la ciudad de Río Grande;

Que con fecha 8 de julio de 2004 se suscribe el mencionado Protocolo Adicional, por el cual los organismos se comprometen a realizar acciones de complementación y de coordinación académica, con el objeto de llevar a la práctica en una primera etapa, el dictado de la carrera Enfermería Universitaria, y durante su desarrollo se evaluará la factibilidad y conveniencia de implementar la Licenciatura en Enfermería;

Que mediante Resolución del Rector N° 511/04 ad-referendum del Consejo Superior se ratifica el Protocolo Adicional suscripto entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, para la implementación de la carrera Enfermería Universitaria, de fecha 8 de julio de 2004;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación del Consejo Superior recomienda en su despacho ratificar la Resolución N° 511/R/04.;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de comisión;

POR ELLO:

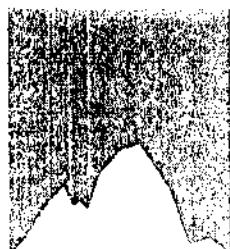
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 511/04 ad-referendum del Consejo Superior, que como anexo forman parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Ing. Hugo Rojas
Secretario General Académico
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector



Río Gallegos, 23 de agosto del año 2004.-

VISTO:

El Expediente N° 18149-UNPA-2004, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra Res. N° 440-2004, de fecha 7 de julio del corriente año mediante la cual se delega al señor Decano de la Unidad Académica Río Gallegos la facultad de firmar un Protocolo Adicional con el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Tierra del Fuego con el fin de implementar la carrera Enfermería Universitaria en la ciudad de Río Grande;

Que a fojas 29/37, obra Decreto N° 706-2004 del Gobernador de la provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, mediante el cual se ratifica en todos sus términos el Convenio celebrado entre la provincia de Tierra del Fuego, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que asimismo obra Protocolo Adicional para la Implementación de la carrera Enfermería Universitaria- Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (Registrado con el Nro. 9201 – Decreto N° 706/04);

Que se cree conveniente ratificar dentro del ámbito de esta Universidad el Protocolo Adicional oportunamente firmado ;

Que la presente tramitación es competencia del Consejo Superior de acuerdo a lo establecido en el Art.N° 44 – Inciso n) del Estatuto Universitario ;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal ad-referendum de dicho cuerpo;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE :

Artículo 1º.- RATIFICAR el Protocolo Adicional que se anexa a la presente, oportunamente firmado para la "Implementación de la Carrera Enfermería Universitaria – Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (Registrado con el N° 9201 – Decreto N° 706/2004)", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Unidad Académica Río Gallegos, Secretarías de Rectorado, Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego , Antártida, e Islas del Atlántico Sur, dese a conocer y cumplido, archívese.-

Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

N° 511 -2004.-

g.l.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gladys López
Jefa Departamento Declaración
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Quillal

Convenio entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral en el Sector Administrativo

USHUAIA, 18 FEB. 2004

VISTO el Expediente N° 012617/2004 del Registro de Actas Legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo trámite el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Lic. Walter Sergio D'Angelis y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el número 000117001 resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acuerdo administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 130º de la Constitución Provincial.

Por ello:

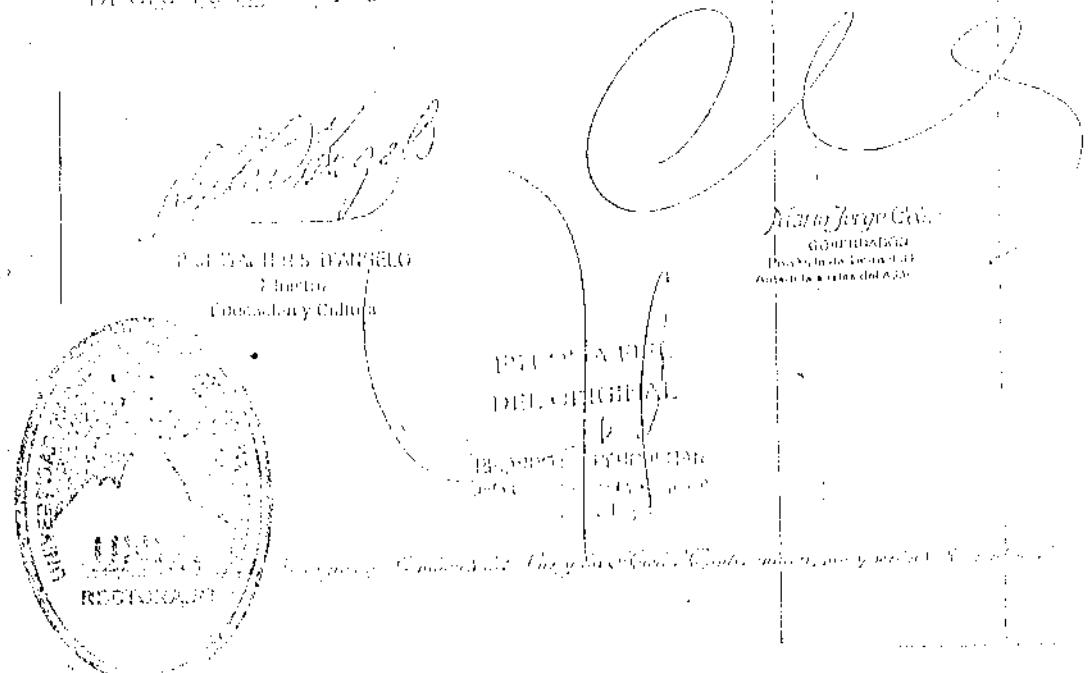
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1º - Publíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Lic. Walter Sergio D'Angelis y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, registrado bajo el N° 02/01, por los razonamientos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2º - Revítame copia del presente a la Legislatura Provincial, a los tres jueces previstos por el artículo 105º, inciso 7º y artículo 135º, inciso 1º, de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º - Comuníquese, vía al Boletín Oficial de la Provincia y mediante

DECRETO N° 706



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gloria Llopis
Jefa Departamental de Relaciones con las Universidades de la Patagonia Austral

CHAP. V.

Journal of Health Politics

10 ELLIOTT

203

• 100 •

$$x_2 \leq x_1 \left(1 + \frac{1}{\alpha} \right) < x_1$$

REFERENCES

ORG CHEMIST DR. (M.V.R.)

$$S + \bar{S}^T = I$$

1

1

gno del año de

CONVOCACI

En la ciudad de Ushuaia, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil
ciento, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, con domicilio en Ayda San Martín N° 480
de Ushuaia, representado en este acto por su Ministro, Lic. Walter Norbert
Díaz Argüello, el referéndum del Sr. Gobernador, en adelante EL MINISTERIO
por una parte y por la otra, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA
ADELANTO, con domicilio en Pizamonte de la Torre N° 480 de la ciudad de Rio
Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en adelante LA UNPA, acuerdan suscribir lo
siguiente de acuerdo a lo establecido en la legislación:

PRIMERA. La UNPA y el MINISTERIO se comprometen a cooperar en el planteamiento, desarrollo, en producción e intercambio de información, en la transferencia de recursos humanos, en asistencia técnica, en transferencia tecnológica y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.

SEGURIDAD. Para optimizar lo apuntado en la diapositiva anterior se propone considerar inicialmente un listado de acciones a abordar en el marco del presente ejercicio. Las mismas darán lugar a **Hipótesis Adicionales** (de acuerdo a particularidad en las que se hará constar, en la medida que sea pertinente y convenientemente, según las características de la actividad, los siguientes aspectos).

- a) No degenerará rápidamente ni intentará reutilizar su equipo, datos obsoletos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.
 - b) Expondrá detalladamente los aportes de cada una de las partes en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.
 - c) Desarrollará establecidas las fases de funcionamiento su demanda y la ejecución de los proyectos.
 - d) Se establecerá que en lo relativo a los resultados de los trabajos empleadas en forma conjunta, sean totales o parciales, definidos o provisionales, la propiedad intelectual será común tanto para el IAPREDICO como para La UNPA, mientras que los publicaciones de las charlas se deberán contener la mención de las partes involucradas.
 - e) Se establecerá una instancia de verificación y a presentación de informes final.
 - f) Se nombrará un coordinador para cada una de las partes en las reuniones del mantiendo del proyecto.

TERCERA A los efectos de la administración del presente convenio, cada una de las partes podrá designar un coordinador para proyectar la variación de interrelaciones y proporcionar a la generación de actividades conjuntas de

considera en toda circunstancia o hechos que tengan relación con el abuso de las pautas intencionadas la imparcialidad y independencia del servicio de las autoridades orgánicas, técnicas, administrativas y judiciales.

QUISERA EL PRESENTE CONVENIO TENER VIGORANCIA DE UNO AÑO, SIN QUE PUEDE SER SUSPENDIDO NI SU FINALIZACIÓN Y COMUNICADA EN SU DIA AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

Digitized by srujanika@gmail.com

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS LOPEZ
Jefe Departamento Investigación
Universidad Nacional de T. Patagonia Austral

Si a los demandantes de los partes podrá denunciar al convenio en su caso unilateralmente informar expresamente a la otra, con una audiencia binaria de los dichos contratos.

Siempre que los partes presten conformidad para que en caso de surgir conflicto responde a la interpretación y/o aplicación del presente convenio, se convenga de mutuo acuerdo. En caso de conflicto pendiente, los partes acordarán someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Ushuaia, y constituyen pionero en los litigios en el marco del presente.

La parte de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y se sella el efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.

Ushuaia, 2004

20 de diciembre de 2004

en la ciudad de Ushuaia,

Argentina.

ESTADO
NACIONAL DE RIO GRANDE DEL SUR
CONCEJO DEL PUEBLO
CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL PUEBLO

CONCEJO DEL P

PROTOCOLO ADICIONAL II

IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA - CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL (Registrado con el Nro. 9201- Decreto N° 706)

En la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a los ocho días del mes de julio de 2004, se firma el presente PROTOCOLO ADICIONAL II entre el Sr. Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter Sergio D'Angelo DNI.17.523.837 con domicilio en Patagonia N° 416 Casa 52 Tira 10 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL MINISTERIO, por una parte, y el Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Dr. Carlos Alejandro Súnico, DNI. 16.067.810, con domicilio en calle Avda. Lisandro de la Torre N° 860 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante LA UNIVERSIDAD, con el objeto de realizar el dictado, en la ciudad de Río Grande, de la Carrera Enfermería Universitaria, cuyo encuadre normativo se encuentra en el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA Y COMPLEMENTACIÓN firmado el 10 de febrero de 2004, registrado con el Número 9201 y ratificado con Decreto de la Gobernación N° 706. El presente se firma ad-referéndum del Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los organismos firmantes se comprometen a realizar acciones de complementación y de coordinación académica, con el objeto de llevar a la práctica en una primera etapa el dictado de la carrera de Enfermería Universitaria en la ciudad de Río Grande. Se conviene además que durante el desarrollo de esa primera etapa se evaluará la factibilidad y conveniencia de implementar la Licenciatura en Enfermería.

SEGUNDA: Para llevar a cabo lo apuntado en la cláusula anterior, el Ministerio de Educación y Cultura se compromete a:

- a.- Hacerse cargo de la inscripción de aspirantes a cursar la carrera, y solicitar la documentación requerida por LA UNIVERSIDAD.
- b.- Llamar a presentación de antecedentes profesionales para cubrir las horas cátedra UNPA distintas asignaturas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente convenio.
- c.- Remitir a LA UNIVERSIDAD los currículum vitae recibidos, con el objeto que la UNPA seleccione los docentes para cubrir los espacios curriculares que componen el plan de estudios de la carrera.

d.- Abonar los gastos de traslado y racionamiento de una comisión Ad-Hoc para realizar las entrevistas a los postulantes, en el caso en que LA UNIVERSIDAD así lo requiera para implementar el proceso de selección de postulantes a los cargos docentes.

e.- En caso que los postulantes a cubrir horas cátedra no tuviesen los antecedentes en docencia universitaria y/o investigación que LA UNIVERSIDAD requiere, éstos serán nombrados como Asistentes, estando sus haberes a cargo de EL MINISTERIO, y se nombrará además un Profesor Adjunto o superior de LA UNIVERSIDAD, que percibirá un haber igual a las dos terceras partes del percibido por el Asistente, durante diez meses en el año.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GRADIS. I.G.P.E.
Jefe Departamento de Asistencia
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

...HP2...

I.- Designar un Ayudante de Cátedra en aquellas materias que tengan alta carga horaria de práctica.

g.- Dictar el curso nivelatorio previo al inicio del primer cuatrimestre de cursado de la carrera, con docentes locales y de acuerdo con programas de estudio desarrollados a partir de los contenidos mínimos propuestos por LA UNIVERSIDAD.

h.- Implementar los exámenes correspondientes, habilitando el mecanismo de ingreso previsto en el Artículo 7º de la Ley de Educación Superior, de acuerdo con las áreas y contenidos propuestos por LA UNIVERSIDAD.

i.- Nombrar un Coordinador Académico local, quien será el responsable de la coordinación de las tareas que se realicen en la ciudad de Río Grande y actuará como nexo entre los docentes y el Coordinador Académico de la Carrera de LA UNIVERSIDAD. El Coordinador Académico local percibirá un haber mensual equivalente a veinte horas cátedra de nivel superior.

j.- Abonar los gastos de traslado y racionamiento del Coordinador Académico de la Universidad cada treinta días, para desarrollar tareas en la ciudad de Río Grande, inherentes a la carrera.

k.- Abonar los gastos de traslado y racionamiento de los docentes de LA UNIVERSIDAD para la supervisión del dictado de las asignaturas, en aquellos casos donde el MINISTERIO haya designado un Asistente, considerándose un viaje mensual durante el cuatrimestre.

l.- Abonar los gastos de traslado y racionamiento de los docentes de LA UNIVERSIDAD para la integración de mesas de examen junto a los docentes locales, considerándose tres viajes anuales (turnos de examen) de un docente por cada asignatura que se dicte en el cuatrimestre.

m.- Designar al personal administrativo necesario para la implementación de la carrera correspondiente, asignándole los recursos de acuerdo a lo solicitado por la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA.

n.- Abonar los gastos de traslado a Río Gallegos y racionamiento del personal administrativo con el objeto de capacitarse en la Secretaría Académica de la UARG.

o.- Abonar los gastos de traslado y racionamiento del Secretario Académico y/o del Jefe del Departamento Alumnos y Estudios de la UARG, cuando sea necesario realizar auditorías correspondientes a fin de garantizar la veracidad y seguridad de los datos generados.

p.- Abonar los gastos de traslado y racionamiento del Decano y/o del Director del Departamento de Ciencias Sociales de la UARG con una frecuencia al menos de tres visitas anuales o cuando circunstancias extraordinarias así lo requieran.

q.- Facilitar el espacio adecuado para el dictado de clases teóricas, así como el espacio de laboratorio con los insumos que correspondan para la realización de prácticas, y la bibliografía necesaria para el dictado de las asignaturas.

r.- Garantizar la conformación de las mesas de exámenes, durante los dos años de vigencia de la regularidad de las asignaturas, tal como lo establece el reglamento de Alumnos de la UNPA.

s.- Depositar entre los días 5 y 10 de cada mes, el monto correspondiente a los honorarios docentes del mes trabajado, una vez recibida la factura emitida por la Universidad.

...//3.-

Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos, en la cuenta 77/2 198/6 del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. Sucursal Río Gallegos.

t.- Entender y decidir, en acuerdo con LA UNIVERSIDAD, en todos los inconvenientes y diferencias que pudieran surgir en el dictado de la carrera Enfermería Universitaria en la ciudad de Río Grande.

TERCERA: LA Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en atención a la concreción del programa se compromete a:

a.- Nombrar un Coordinador Académico de la carrera propuesto por el Decano de la UARG, que actúe como nexo entre LA UNIVERSIDAD y la Coordinación Académica local, cuyo haber mensual, por el término de diez meses anuales será de pesos un mil trescientos y estará a cargo de EL MINISTERIO.

b.- Reconocer como alumnos sistemáticos de LA UNIVERSIDAD a los inscriptos en la Ciudad de Río Grande que cumplan con las condiciones pre establecidas y confeccionar sus libretas y documentación correspondiente. Los alumnos estarán inscriptos en la Unidad Académica Río Gallegos como Alumnos No Residentes y sujetos al Reglamento de alumnos vigente en la Universidad.

c.- Emitir los comprobantes de ley que los alumnos requieran (certificados de alumno regular, certificados analíticos, etc.).

d.- Capacitar en la Secretaría Académica de la UARG, a los responsables de los registros administrativos que correspondan, y realizar las auditorías correspondientes a fin de garantizar la veracidad y seguridad de los datos generados.

e.- Garantizar la comunicación entre Asistentes y Profesores Adjuntos, así como entre Coordinadores para la pronta solución de inconvenientes que pudieran surgir durante los procesos académicos o cualquier otra instancia de trabajo.

f.- Enviar cuando las circunstancias lo requieran, personal académico y/o administrativo de la UARG, con costo a cargo de EL MINISTERIO, a fin de realizar tareas de capacitación que solicite el personal designado en la ciudad de Río Grande.

g.- Emitir entre los días 1 y 5 de cada mes, una factura de la "Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos" (C.U.I.T. N° 30-65502011-6) con los honorarios docentes correspondientes a cada mes trabajado.

h.- Emitir las titulaciones de los alumnos que se hagan acreedores a las mismas.

i.- Entender y decidir, en acuerdo con EL MINISTERIO, en todos los inconvenientes y diferencias que pudieran surgir en el dictado de la carrera Enfermería Universitaria en la ciudad de Río Grande.

CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres años y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. Sin perjuicio de la rescisión del convenio, ambas partes se comprometen a continuar con el cumplimiento íntegro de sus obligaciones para garantizar la culminación de sus estudios a la totalidad de los alumnos cursantes.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, en la fecha indicada al inicio.

ANEXO I DEL PROTOCOLO ADICIONAL II

IMPLEMENTACIÓN CARRERA ENFERMERÍA UNIVERSITARIA

1- COMITÉ EJECUTIVO

Conformará un Comité Ejecutivo, el cual estará conformado por un representante nominado por el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Secretario General Académico de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y un representante nominado por el Decano de la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA.

FUNCIONES

- Definir pautas para la selección de los recursos académicos.
- Establecer los requerimientos de infraestructura y los medios materiales para la implementación de la carrera, a solicitar ante el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Requerir ante el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los fondos necesarios para la designación y/o contratación de los recursos humanos.
- Establecer los cupos de alumnos de la experiencia piloto y el número de cohortes.
- Proponer ante las autoridades de las instituciones intervenientes las modificaciones y ajustes que pudieran corresponder al desarrollo de la experiencia piloto.
- Resolver toda otra cuestión que no esté expresamente pautada, mediante la intervención de quienes corresponda.
- Avalar los Informes Semestrales de Seguimiento, para presentar ante las autoridades de las instituciones intervenientes.
- Proponer el presupuesto anual para la implementación de las actividades derivadas del presente Convenio. El Representante del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, gestionará su aprobación por parte de esa institución.

2- EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CARRERA

Para la asignación de las funciones de dirección curricular se conformará un equipo por Carrera. El equipo estará integrado por los Coordinadores Académicos de las Carreras.

FUNCIONES

- Realizar el seguimiento y evaluación del proceso de formación de los alumnos.
- Asesorar sobre las características y recursos necesarios para desarrollar las instancias prácticas de los espacios curriculares que así lo requieran.
- Definir los Tribunales Examinadores que integrarán las mesas de exámenes finales para los espacios curriculares de las Carreras, conformándolos con docentes de la UNPA, cuando no se acredite en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; un Profesor Adjunto o superior responsable de la cátedra o cuando lo crea conveniente.
- Articular con la Unidad Académica Río Gallegos, en toda circunstancia académica o administrativa requerida para la implementación del convenio.
- Elaborar los Informes de Seguimiento y Evaluación de acuerdo al cronograma establecido, para presentar ante el Comité Ejecutivo.
- Garantizar el dictado de los contenidos mínimos de las asignaturas del Plan de Estudios vigente en la UNPA de la carrera de Enfermería Universitaria. Los programas analíticos de las asignaturas se adecuarán a los vigentes en la Unidad Académica Río Gallegos, y se presentarán de acuerdo al formato aprobado por Resolución N° 052/03-CS UNPA. Las modificaciones al plan de estudios propuestas por el docente responsable del dictado de la materia en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, deberán ser consensuadas con el docente responsable de la UNPA, a través del Coordinador Académico.
- Llevar el registro del personal evaluado y seleccionado para el cumplimiento de la oferta académica.

3- RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE LOS RECURSOS ACADÉMICOS EN EL MARCO DEL CONVENIO UNPA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

El Comité Ejecutivo propondrá los llamados a inscripción de postulantes para el cubrimiento de los espacios curriculares.

Los antecedentes de los postulantes a los llamados a inscripción, presentados ante el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur serán evaluados por una comisión Ad-Hoc, constituida por disposición del Decano de la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA, e integrada por dos docentes de la carrera con categoría de Profesor y el Coordinador Académico de la carrera designado por la UARG-UNPA, pudiendo participar además el Coordinador Académico designado por el Ministerio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El llamado a inscripción deberá publicitarse en al menos un medio de difusión que asegure la publicidad del acto. Deberá contener:

Motivo del llamado, asignatura a cubrir.

Cargo y/o contrato ofrecido.

Lugar, día y hora de apertura y cierre de inscripción, período que deberá ser de por lo menos tres días hábiles.

Requisitos mínimos (título, experiencia, etc.)

Fecha de entrega de la propuesta de trabajo, la que no deberá ser menor a 8 días corridos a partir de la fecha de cierre de la inscripción.

En el momento de la inscripción se dará a conocer al postulante la nómina de integrantes de la comisión Ad-Hoc que evaluará los antecedentes, el presente Régimen, las características del espacio curricular a los fines de la elaboración de la propuesta de trabajo, los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudio de la Carrera vigente en la UNPA y el Convenio Marco y Protocolo Adicional correspondiente.

La propuesta de trabajo para cada asignatura a la cual se inscriba el postulante constará del desarrollo de los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudio de la Carrera vigente en la UNPA, conformando un programa analítico para la asignatura, e incluyendo los trabajos prácticos y/o salidas de campo a implementarse durante el dictado de la misma y bibliografía mínima.

La comisión Ad-Hoc analizará los antecedentes de los postulantes y la propuesta de trabajo, establecerá la fecha de la entrevista o el desarrollo de la clase pública cuando lo estime conveniente¹. En el caso en que la comisión Ad-Hoc requiriera el asesoramiento de otros docentes, éstos se expedirán a través de informes fundados que serán incorporados a las actuaciones correspondientes.

La comisión Ad-Hoc deberá expedirse por escrito en informe fundado, constando si los postulantes reúnen los requisitos exigidos y elaborar el orden de mérito, el que deberá ser elevado al Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo informará de los resultados del proceso de selección al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y solicitará la contratación o designación de los postulantes según corresponda.

La contratación o designación del docente la realizará el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur comprometiéndose a mantener a la UNPA indemne de cualquier reclamo de índole laboral, revisional, civil y/o de cualquier otra índole derivado de dicha relación, en un todo de acuerdo con el Protocolo Adicional del Convenio de referencia. Las contrataciones o designaciones de docentes bajo este Régimen no generarán derechos políticos en la UNPA.

Las designaciones o contrataciones en curso que caduquen podrán renovarse, siempre que sea requerida por el Comité Ejecutivo la continuidad de los servicios, mediante una evaluación favorable por parte del mismo.

4- RECURSOS

El Comité Ejecutivo establecerá semestralmente:

Las necesidades de aulas, laboratorios, y toda otra infraestructura o equipamiento necesario para el normal desarrollo de los diferentes espacios curriculares, con una anticipación de al menos 2 meses.

¹ En el caso en que la comisión Ad-Hoc estableciera la realización de una clase pública, propondrá un tema para su desarrollo en un plazo que no podrá ser inferior a 72 horas.

Los requerimientos edilicios y de otros recursos necesarios (por ej. firma de Convenio con el Ministerio de Salud) para desarrollar las instancias prácticas de los espacios curriculares que así lo requieran, de acuerdo a las propuestas del Equipo de Implementación, Seguimiento y Evaluación de la Carrera.

Las necesidades bibliográficas de los docentes y alumnos.

El Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur será el responsable de incorporar los recursos bibliográficos necesarios para el desarrollo de los espacios curriculares.

5- UNIDAD ACADÉMICA A LA QUE CORRESPONDEN LOS ALUMNOS DE LA CARRERA.

Los alumnos de la Carrera Enfermería Universitaria comprendidos dentro del Convenio suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur serán alumnos no residentes de la Unidad Académica Río Gallegos (UARG).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Departamento de Investigación
Universidad Nacional de la Patagonia Austral